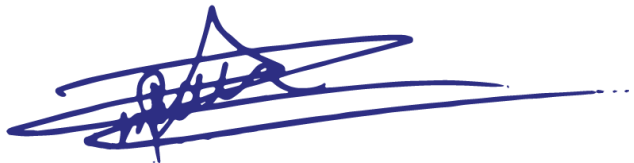


## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:30 horas del día 27 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, fracción II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, el **ACUERDO CEPE-08-SLP-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO** de las solicitudes de aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la posición 3 en adelante para la conformación de la lista**, de acuerdo a la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis Potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024”-----  
-----  
-----

**LIC. GERARDO RAFAEL ZARANDONA AGUILERA**, Secretario ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales-----  
-----  
-----

-----**DOY FE**-----  
-----



**SAN LUIS POTOSÍ, A 27 FEBRERO DE 2024**

**ACUERDO CEPE-08-SLP-2024**

**ACUERDO CEPE-08-SLP-2024**, de la comisión estatal de procesos electorales del partido acción nacional en el estado de San Luis Potosí , **mediante el cual se declara la procedencia de registro** de las solicitudes de aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la posición 3 en adelante para la conformación de la lista** ,de acuerdo a la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis Potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024 de las solicitudes de aspirantes a las

### **ANTECEDENTES**

- I. El 2 de mayo de 2023, La Comisión Permanente Nacional, nombro a los integrantes de la CNPE.
- II. En fecha 12 de julio del dos mil veintitrés en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se expusieron, discutieron y finalmente aprobaron los proyectos de dictámenes respecto a la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
- III. En consecuencia, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de San Luis Potosí quedo integrada de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>José Antonio Rios Gálvez</b>	<b>Presidente CEPE</b>
<b>J. Jesús Salazar Pozos</b>	<b>Comisionado CEPE</b>
<b>Alma Elena Aguilar Vizcaya</b>	<b>Comisionada CEPE</b>

- IV. El 08 de agosto de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- V. El 16 de febrero de 2024, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2024, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/093/2024**.
- VI. El 16 de febrero de 2024, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional las “providencias emitidas por el presidente nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los estatutos generales, mediante las cuales se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación

proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/094/2024**”

- VII. Que el periodo comprendido del 17 al 22 de febrero de 2024, en atención a lo estipulado en la invitación mencionada supra líneas, esta comisión estatal de procesos electorales recibió las solicitudes de registro de aspirantes a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024.

Descrito lo anterior, esta comisión estatal de procesos electorales en atención al capítulo II, numeral 7, tercer párrafo de la citada convocatoria; está en condiciones de pronunciarse sobre declarar la procedencia o improcedencia de cada una de las solicitudes de registro.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

2. Que en virtud de los requisitos establecidos en los artículo 46, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí , así como el artículo 49 del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en el desarrollo de sus funciones, verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.

3.- . Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Capítulo II de la Invitación mencionada con anterioridad el presente documento, las solicitudes de registro deberán presentarse mediante solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

4.- Que, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y a las contenidas en la multicitada Invitación, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de los aspirantes a ser designados como precandidatos (as) a diputados (as) locales de representación proporcional, el cual fue presentado en fórmula integrada por propietario (a) y suplente del mismo género, mismos(as) que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis potosí, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Que al haber entregado la totalidad de los documentos precisados en el numeral 6 del Capítulo II, de la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024”; se hace constar que las solicitudes de registro de aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la posición 3 en adelante para la conformación de la lista correspondiente**; compuestas por las siguientes fórmulas:

	NOMBRE
Propietario	DANIEL ZUMAYA AZUARA
Suplente	LAURA LETICIA GONZÁLEZ ZUMAYA
Propietario	GABRIEL GONZÁLEZ OROCIO
Suplente	JOSE DE JESÚS SEBASTIÁN BAUTISTA
Propietario	ALMA VERONICA MELO MARTÍNEZ
Suplente	GUADALUPE QUEZADA CRUZ
Propietario	LIDIA ARGÜELLO ACOSTA
Suplente	PERLA SARAI CRUZ GALVÁN
Propietario	FERNANDO GONZÁLEZ VEGA
Suplente	KEVIN DE LA ROSA GARCÍA
Propietario	BRENDA BLAS RIVERA
Suplente	FRANCISCA CAMPOS CAMPOS

cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en la invitación respectiva, por lo que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina **DECLARAR LA PROCEDENCIA DE SU REGISTRO.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el 27 veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENTEMENTE**  
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**José Antonio Ríos Gálvez**  
**Presidente de la Comisión**  
**Estatal De Procesos Electorales**



**Lic. Gerardo Rafael Zarandona Aguilera**  
**Secretario Ejecutivo**

